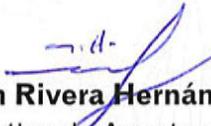




INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas del **dos de marzo** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **uno de marzo** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** útiles con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**

Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/PES/005/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, uno de marzo de dos mil veinticuatro.<sup>1</sup>

**VISTOS** el oficio SF/SPFI/DI/01045/2024, signado por el Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, y los escritos signados por el Representante Propietario del Partido Acción Nacional y ELIMINADO DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL PROCEDIMIENTO. ambos en calidad de denunciados dentro del presente procedimiento; recibidos a través de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup> el uno de marzo de dos mil veinticuatro, y registrados con folio 0646, 0660, 0659 y 0666 respectivamente; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>4</sup> y 44, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción, glosa y cumplimiento.** Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, los cuales obran de la siguiente manera:

1. El oficio **SF/SPFI/DI/01045/2024**, signado por **Alejandro López Sánchez, Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas**, con folio **0646**, que va en **dos** fojas útiles con texto por un solo lado, mediante el cual manifiesta dar respuesta a la solicitud de colaboración realizada por medio del oficio **DEAJ/362/2024**, relativo a la capacidad económica, por lo anterior se tiene por cumplida la solicitud de información realizada a dicha autoridad.
2. El escrito signado por **Joel Rojas Soriano, Representante Propietario del Partido Acción Nacional**, con folio **0659**, mismo que obra en una foja útil, con texto por un solo lado, mediante el que manifiesta dar respuesta a la solicitud de información realizada por medio del oficio **DEAJ/263/2024**, relativo a la calidad o relación de los denunciados con el partido, por lo anterior se tiene por cumplida la solicitud de información realizada a dicha autoridad.
3. El escrito signado por **Joel Rojas Soriano, Representante Propietario del Partido Acción Nacional**, con folio **0660**, mismo que obra en dos fojas útiles, con texto por ambos lados, mediante el que da contestación a la queja y/o denuncia presentada por el denunciante.
4. El escrito signado por el denunciado, con folio **0666**, mismo que obra en cinco fojas útiles, con texto por un solo lado, mediante el que manifiesta dar cumplimiento a las medidas cautelares ordenadas en el proveído de veinticinco de febrero.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO. Legitimación, domicilio procedimental y autorizados.** Se tiene por reconocida la personería del representante del Partido Político denunciado,

<sup>1</sup> Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

<sup>2</sup> En lo sucesivo el denunciado.

<sup>3</sup> En adelante Instituto.

<sup>4</sup> En adelante Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/005/2024-P.

por autorizadas a las personas señaladas, y por señalado el domicilio procesal que refiere, en los términos precisados en el escrito de la cuenta de folio 0660, con fundamento en los artículos 235, 236 y 237 de la Ley Electoral.

**TERCERO. Reserva.** Se reserva el estudio sobre el cumplimiento de las medidas cautelares consistentes en la eliminación de la publicación denunciada, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para pronunciarse y determinar lo que en derecho corresponda.

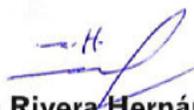
**CUARTO. Oficialía electoral.** Por lo anterior y a efecto de verificar el cumplimiento señalado, con fundamento en los artículos 77, fracciones X y XIV de la Ley Electoral, así como 44, fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, y toda vez que el denunciado manifestó dar cumplimiento a las medidas cautelares, consistentes en retirar la publicación denunciada conforme a lo señalado en el proveído de veinticinco de febrero, como diligencia de investigación, se instruye al personal de la Coordinación de Oficialía Electoral de esta Dirección Ejecutiva para que levante el acta de Oficialía Electoral a efecto de verificar si se encuentra visible o no la liga siguiente:

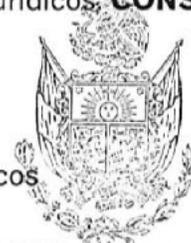
- a) Si de la cuenta de la red social *Facebook*, certificada previamente como ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO se encuentran visibles o no los siguientes elementos:

Punto de la Oficialía Electoral AOEPS/018/2024	Enlace
<small>ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO</small>	<small>ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO</small>

**Notifíquese por estrados y por oficio a la autoridad mencionada, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones, II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, **CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MEEC/GOIM

<sup>5</sup> Las cuales fueron certificadas en el acta de Oficialía Electoral AOEPS/018/2024.